



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100048410.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintisiete de septiembre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100048410**, por la que se solicitó:

"Con relación a la Práctica Profesional realizada por el C. Martín Félix Hernández Caballero, para complementar los trámites exigidos por el Instituto Politécnico Nacional y obtener el Título Profesional; solicitó la siguiente información pública, con relación a la Práctica Profesional realizada por el C. Martín Félix Hernández Caballero:

- 1.- Nombre de la entidad donde realizó la Práctica Profesional
- 2.- Periodo de realización de la Práctica Profesional.
- 3.- Área de la entidad donde se realizó la práctica profesional.
- 4.- Domicilio del área donde se realizó la práctica profesional.
- 5.- Nombre del funcionario que validó la práctica profesional.
- 6.- Nombre del Programa o Proyecto de la respectiva Práctica Profesional.
- 7.-Reporte final de la Práctica Profesional.

Otros datos para facilitar su localización

Práctica Profesional realizada aproximadamente entre los meses de julio y agosto de 2001 en la Comisión Federal de Electricidad."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Servicio Social y Egresados y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-10/0911 y AG-UE-01-10/0947.**

TERCERO.- Mediante el oficio número DEySS/DSS/1447/10, recibido con fecha doce de octubre de dos mil diez, la Dirección de Servicio Social y Egresados informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Con base en el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, consignado en el Artículo 6° de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Información Pública Gubernamental y en atención a su oficio AG-UE-01-10/0911 de fecha 28 de septiembre de 2010, me permito informar a Usted que después de hacer una extensa búsqueda se encontró que no se cuenta con la información solicitada. Cabe mencionar que esta Dirección no coordina ni ha coordinado las prácticas profesionales de los pasantes del Instituto. Dichas prácticas profesionales son coordinadas directamente en las Unidades Académicas cuando estas lo solicitan como requisito a sus pasantes."

CUARTO.- Mediante el oficio número D-3563-10, recibido con fecha tres de noviembre de dos mil diez, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito enviarle Original del oficio No. DEyAE/97/10 del 27 de Octubre del 2010 signado por el Ing. Alejandro Aguirre Ayala, Jefe del Departamento de Extensión y Apoyos Educativos, esperando que la información del mismo de atención al requerido.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero y Cuarto constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Dirección de Servicio Social y Egresados y, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100048410**, relativa a los documentos o información relacionada con la *Práctica Profesional realizada por el C. Martín Félix Hernández Caballero, para complementar los trámites exigidos por el Instituto Politécnico Nacional y obtener el Título Profesional.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 12 de noviembre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



G. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN